

BIBLIOGRAFIA

BALLESTEROS-BERETTA, Antonio: *Alfonso X el Sabio*. C. S. de I. C. y Academia «Alfonso X el Sabio» de Murcia. Salvat Editores. Barcelona, 1963. XV + 1142 págs. + 15 láminas.

La época del rey Sabio se ha visto incrementada en los últimos años con la publicación de valiosas fuentes y monografías. Señalemos la importancia de los textos de los Repartimientos de Sevilla y Murcia, editados por Julio González y Juan Torres Fontes; la magnífica colección de los documentos alfonsinos del Archivo Municipal de Murcia, recopilada por el segundo de los citados investigadores; y el revolucionario estudio de Alfonso García-Gallo sobre las Partidas, publicado en el tomo XXI-XXII de este ANUARIO.

La presente biografía de Alfonso X el Sabio está en la tónica metodológica de su autor: narración cronológica de los hechos, con un criterio positivista que hoy creemos está ya superado.

Son millares los documentos éditos e inéditos manejados por el famoso historiador: unos citados o publicados en el texto y otros resumidos en un simple índice documental (1.447 diplomas catalogados, que abarcan de 1226 a 1296). Pero creemos hubiera sido más interesante un apéndice documental y que se concretaran las referencias archivísticas o bibliográficas de muchos de los diplomas citados. Digamos ya que buena parte de estas deficiencias se deben a que el autor murió sin haber dejado la obra lista para imprenta: comprendemos que ha sido ingrata la tarea del Profesor Pérez Prendes y que se ha seguido el criterio —a nuestro parecer equivocado— de respetar el texto tal cual se redactó hace ya más de un cuarto de siglo.

La atención preferente de don Antonio Ballesteros se centra en la historia externa, militar y política, siguiendo de cerca al monarca, familia real, corte, oligarquías gobernantes, grandes personajes y hazañas de la Nobleza y la Iglesia. El estado económico-social de la época y el estudio de las instituciones, queda más difuminado. Son precisamente los aspectos en que vamos a centrar la atención de la presente reseña.

Apunta el autor al problema de la inflación castellana del Doscientos, pero su obsesión parece ser disculpar de ello al monarca, aunque reconoce que «quizá las larguezas alfonsinas contribuyeron al malestar económico» (pág. 207). Hace ya unos cuantos años que Sánchez-Albornoz, en su «España, un enigma histórico», puso de relieve la importancia que las

devaluaciones monetarias de Alfonso X tuvieron en este fenómeno inflacionista.

Hoy habría que estudiar esta inflación castellana en relación con el fenómeno similar europeo del siglo XIII, que repercute también en la Corona de Aragón. «Las gentes se me quexaban mucho de la grant carestía que era en la tierra... Las cosas eran encarecidas a tan grandes quantías que los omes no las podían comprar», afirman repetidamente las cortes de Sevilla, Valladolid y Jerez, de 1258 y 1268. No podemos entrar en el análisis de las causas de este fenómeno, pero la repoblación de la extensa zona conquistada no es ajena a ello. Lo verdaderamente instructivo es que el rey Sabio dictó ya medidas que hoy llamaríamos estabilizadoras y antiinflacionistas, que fracasaron. El malestar social y político que produjo la inflación y el plan estabilizador de Alfonso X, se tradujo en el triunfo de la rebelión de su hijo, el futuro Sancho IV el Bravo, al que siguió casi la totalidad del país.

Pero estos problemas no se tratan en la obra que comentamos. Apenas se puede recoger de positivo el dato de que existió una crisis agrícola, aún no estudiada (pág. 61), y que la inflación se había iniciado ya en el reinado de San Fernando (págs. 945 y 946). Indiquemos para los futuros investigadores la necesidad de estudiar a fondo este proceso inflacionista y las medidas estabilizadoras del monarca, en las que se adelantó a su época.

En la biografía que comentamos se encuentran referencias documentales a otros aspectos económicos. Apuntemos el fenómeno del arrendamiento de algunos tributos castellanos al célebre judío Zag de la Maleha, en 1276, cuyo valor global hemos contabilizado en 1.670.000 maravedis. Datos sobre impuestos, como el conducho, martiniega, diezmo comercial y eclesiástico, peajes, portazgos, montazgos, fonsaderas, almojarifazgos y otros; sobre ferias y mercados, productos comerciales, monedas, comercio exterior, usuras y otros, todos dispersos a través de las densas y eruditas páginas de esta obra, que requiere un previo vaciado para su aprovechamiento por los investigadores, ya que no se cuenta con el auxilio de índices de materias y de nombres propios.

La gran rebelión nobiliaria de 1271-73, ampliamente tratada por el autor, puede servir de base para el estudio del «desnaturamiento» de los nobles y su exilio voluntario, hecho frecuente en el Medievo e institución que creemos está también por estudiar. Las verdaderas causas de dicha rebelión —no apuntadas por el autor— creemos pueden reducirse a tres: la desvalorización monetaria (los nobles acusan al rey de que «afalsó la moneda»), el «fecho del Imperio» y la oposición al derecho científico de las Partidas y a la promulgación del Fuero Real; o sea, una causa económica, otra política y otra jurídica. Habría que añadir aún, a la primera, una fiscalidad excesiva. Con estas premisas se puede estudiar hoy día esta formidable rebelión —mejor revolución—, con un enfoque diferente a como figura en los manuales.

Los aspectos jurídicos y culturales, aunque citados cronológicamente y

sin conexión, están mejor tratados que los económicos. Señalemos los epígrafes dedicados a las diversas reuniones de Cortes, con las ordenanzas suntuarias (Valladolid, 1258), las famosas tasas de precios y jornales (Jerez, 1268); el ordenamiento de las Extremaduras (Sevilla, 1264), las normas judiciales (Zamora, 1274) y las referentes a monedas y tributos (Burgos, 1277). Igualmente se leen con interés las glosas dedicadas al Fuero Real, las Partidas, Primera Crónica General, libros científicos y, en general, al mecenazgo del monarca hacia las obras culturales, con el florecimiento de la llamada Segunda Escuela de Traductores de Toledo.

Será de interés para nuestros lectores hacer referencia al arsenal de datos sobre los fueros, que pueden recogerse espigando con paciencia a través de toda la obra. Señalemos, en primer lugar, la otorgación del Fuero Real como fuero particular de Burgos, Valladolid (1255), Palencia, Peñafiel, Cuéllar, Buitrago, Alarcón, Avila (1253), Talavera, (1257), Escalona, Béjar (1261), Madrid, Plasencia (1262) y Valladolid (1265).

De los fueros otorgados por el monarca y la familia real destaquemos, entre conocidos y desconocidos, los de Alarcón (1254 y 1256), Sahagún (1255), Briones (1256), romanceado de Palencia (1256), Soria, Atienza, Trujillo, Corres, Avila (1256) y Requena (1271). Y entre las confirmaciones, los de Balbás, Valpueda, Melgar de Suso (1255), Cuenca (1256), latino de Cáceres (1258), Illescas, (1265), Santo Domingo de la Calzada (1270), Cuevacardiel, Béjar, Sepúlveda (1272), Silos (1274), Alcocer y Avilés (1281).

Tal vez tengan más interés las extensiones de un fuero a otras poblaciones, como contribución a la enmarañada tela de araña de las familias de los fueros menos extensos: el fuero de Sevilla se otorga a Carmona (1253), Arcos de la Frontera (1256 y 1264) y Niebla (1263); el de Vitoria a Salvatierra (1256), Mondragón (1260), Villafranca (1268) y Arceniega (1272); el de Benavente a Laciana, Valdés, Navia, Pola de Siero y Buetes (todos en 1270); el de Logroño a Santa Cruz de Campezo y a Valmaseda (1256); el de Cuenca a Requena (1257), Almansa (1265) y Alcaraz (1272); el de Santo Domingo de la Calzada a Grañón (1256); el de Sahagún a Allariz (1263); el de Sepúlveda a Roa (1274); el de Treviño a la Bastida (1272); el de Córdoba a Lorca (1271) y el de esta última población a Jodar (1272).

Un documento de 1277 nos revela el uso, abuso y desprestigio de la excomunión, manejada a diestro y siniestro por los obispos, las más de las veces por asuntos económicos y no espirituales. En aquella fecha, el obispo de Sevilla se queja al rey de que los excomulgados «menospreciando la sentencia, no quieren venir a mandamiento de Santa Iglesia et están grandes tiempos descomulgados» (pág. 840). Recordemos a este propósito el entredicho lanzado por Martín IV a las poblaciones rebeldes a la autoridad del rey Sabio, rebelión en la que no se ventilaba ningún problema religioso.

Es interesante hacer alusión a varios documentos catalogados en el apéndice (números 256, 257, 259, 263, 270, 276, 278, 308, 311 y 312), por los

que el monarca ordena que cuando mueran los obispos, pasen sus bienes al cabildo para su administración y entrega al obispo sucesor; por lo menos esto consta respecto a las diócesis de Zamora, León, Salamanca, Cuenca, Palencia, Calahorra, Badajoz, Plasencia, Segovia y Toledo, entre 1255 y 1256.

Hagamos referencia a otros asuntos esbozados en la biografía que comentamos: construcción de las atarazanas de Sevilla, protección real a los estudiantes universitarios, creación del Estudio General de Sevilla, traslado de los restos del rey Wamba, legitimación de los hijos de clérigos, ordenamiento de las tafurerías y amplios resúmenes de los repartimientos de Sevilla, Murcia, Cádiz, Ecija, Orihuela, Lorca y Puerto de Santa María. A veces son simples y escuetas noticias sobre una disposición alfonsina referente a los denuestos de «fududincul» y «fidefududincul» (pág. 882), o sobre el conflicto surgido en Talavera entre los que juzgaban por el fuero de los castellanos y los que lo hacían por el Fuero Juzgo (pág. 972).

Finalmente, vamos a aludir a las amplias páginas que don Antonio Ballesteros dedica al problema sucesorio, que puso al monarca frente a casi todo el reino —a excepción de las ciudades de Sevilla y Murcia—, que siguió entusiasmando al joven Sancho. Creemos equivocada la opinión del autor de que Alfonso X fue depuesto de su realeza. Tanto las fuentes narrativas como las documentales indican que en las Cortes de Valladolid (1282), por sentencia, se quitaron al monarca y se otorgaron a don Sancho las fortalezas, la administración de justicia y la percepción de rentas («sententiam... quod dominus rex de caetero non exerceret justitiam, nec teneret per se aut per alium civitates, villas, castra et fortalicia, nec perciberet redditus et proventus regnorum Castellae et Legionis, et quod dominus Sancius de caetero justitiam exerceret, redditus perciperet, civitates, villas et castra teneret ac per suos faceret custodiri», pág. 968).

Las ciudades firman entre sí pactos de hermandad, en los que se califica al «muy noble señor infante don Sancho, fijo maior heredero del muy noble e alto señor rey don Alfonso», y se hacen «vasallos del infante don Sancho e metemos-nos so su señorío, con las villas e con los castiellos e con quanto que avemos e avremos» (pág. 973).

Olaro que en siglo XIII privar a un rey de esta triple jurisdicción —militar, judicial y económica— era, prácticamente, privarle del ejercicio real, dejarle sólo el título y el honor regio. Estamos aún muy lejos del siglo XV, donde castellanos y catalanes depusieron a Enrique IV y Juan II y eligieron a otros para sustituirles. ¿Quedó Alfonso X en la posición jurídica de un «rey que reina pero no gobierna»? ¿Pasó el infante don Sancho —que nunca se tituló rey— a la categoría práctica de un regente? Son problemas que dejamos planteados, que deben resolverse con ayuda de la amplia documentación que cita y, a veces, transcribe, en parte, el autor.

MIGUEL GUAL CAMARENA